



1180 / 26

ORDENANZA NRO.....

VISTO:

Expediente Interno del Concejo Deliberante N°207/26, caratulado: Expte. Municipal 5886/26- Proyecto de ordenanza aprobando el "Plan 100 cuadras" y el convenio de colaboración y ejecución de la obra de alumbrado celebrado entre la Municipalidad de General Pico y CORPICO, y;

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de incorporar y/o mejorar el alumbrado público de distintos sectores de la ciudad que actualmente carecen del mismo o presentan iluminación deficiente, situación que genera reclamos de los vecinos, incrementa los riesgos de accidentes y afecta la seguridad en la vía pública;

Que la Secretaría de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Infraestructura, realizó un relevamiento del alumbrado público según "Plan 100 cuadras" anexo, en el cual se identificaron sectores de la ciudad que requieren mejoras en dicho servicio a fin de incrementar la seguridad en la vía pública;

Que la Municipalidad de General Pico cuenta con columnas adquiridas mediante Licitación Pública N.º 29/2025, denominada "Adquisición de 400 Columnas de Alumbrado Público", lo que posibilita la ejecución de las obras proyectadas;

Que dichas columnas son aportadas por la Municipalidad de General Pico, posibilitando la implementación generalizada del "Plan 100 cuadras", sin perjuicio del aporte adicional de los respectivos vecinos frentistas;

Que la implementación del nuevo servicio representará una mejora directa para los propietarios y/o tenedores a título de dueño, otorgando mayor seguridad al sector, jerarquizando corredores y equilibrando las condiciones entre los distintos barrios, constituyendo de este modo una contribución por mejoras que deberá ser abonada por los beneficiarios;

Que la Secretaría de Obras Públicas ha confeccionado el presente Proyecto de Ordenanza, el cual fue remitido a la Dirección de Asuntos Legales, dictaminando esta última en sentido favorable;

Que, por lo expuesto, corresponde dar continuidad al trámite respectivo y se dé inicio al plan según "Plan 100 cuadra" anexo;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Apruébase el "Plan 100 cuadras" cuyo ejemplar se incorpora como Anexo I y forma parte de la presente.

Artículo 2do.: Apruébase el "Convenio Municipalidad - Corpico" cuyo ejemplar se incorpora como Anexo II y forma parte de la presente.

Artículo 3ro.: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los frentistas de los inmuebles beneficiados por la Obra "Ampliación de la red de Alumbrado Público del Plan 100 cuadras", sean propietarios o tenedores a título de dueños.



Artículo 4to.: Fijar el costo de las obras en la suma que se detalla, a prorratar entre los que resulten beneficiarios:

Sector-calle	Tipo de Iluminación	Importe incluido s/IVA
Según "Plan 100 cuadras"	400 columnas de acero de 9 m con brazo de 2,50 m y luminaria led calle residencial	\$526.815.453,00

Artículo 5to.: Por su parte, la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Ltda. (CORPICO) elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que deberá ajustar el costo financiero a lo normado en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria - Art. 36°. (no podrá exceder de la tasa que fije el Banco de La Pampa para adelantos de Cuentas Corriente sin acuerdo), y que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 70% del total presupuestado de la misma, ofreciendo al beneficiario, optar por los siguientes planes de pago:

Plan 1: Contado

Plan 2: 12 cuotas

Plan 3: 24 cuotas

Plan 4: 36 cuotas

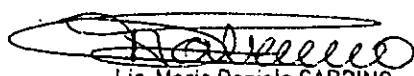
En caso de no presentarse dentro de los 30 días de la sanción de la presente Ordenanza Municipal se le aplicará un ajuste de precio considerando la Variación del Índice de Costos de la Construcción publicado por el INDEC, desde la puesta en vigencia de la misma.

Otro Plan: De aplicación a familias de bajos recursos que presenten un estudio socio-económico efectuado por Asistente Social de la Municipalidad de General Pico, la cantidad de cuotas quedará a criterio de la Cooperativa, siempre que el valor de la cuota determinada sea acorde al presupuesto familiar.

Artículo 6to.: La Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Ltda. (CORPICO) será la encargada de ejecutar la obra y cargará el valor de la Contribución de Mejoras en la facturación del Servicio Eléctrico correspondiente a la del suministro que el propietario o tenedores a título de dueño posean.

Artículo 7mo.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 2 días del mes de julio de 2026.


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I - Plan 100 Cuadras

1. Introducción

El Plan 100 Cuadras se enmarca dentro de las acciones orientadas a fortalecer y ampliar la infraestructura de alumbrado público en la ciudad, con el propósito de mejorar la cobertura y garantizar un servicio más eficiente y seguro para la comunidad.

Este plan consiste en la provisión de alumbrado público en calles y sectores que carecen del servicio y en sectores donde se requiere reforzar y mejorar el alumbrado público, alcanzando un total de 100 cuadras intervenidas, distribuidas en forma homogénea en distintos barrios de nuestra ciudad.

Este plan busca mejorar la seguridad urbana, garantizar una iluminación más uniforme y de mayor alcance en la vía pública, y acompañar el crecimiento de la ciudad con infraestructura adecuada.

Las nuevas columnas se instalarán con luminarias de tecnología LED, lo que permitirá contar con un sistema de iluminación más eficiente, moderno y sustentable, y continuar contribuyendo a la mejora integral del alumbrado público.

Dichas columnas son aportadas sin cargo por la Municipalidad de General Pico, habiendo adquirido las mismas oportunamente mediante los mecanismos de contratación respectivos, y posibilitando un menor aporte de los frentistas directamente beneficiados, sin perjuicio del beneficio general que implica la mayor iluminación y seguridad en sectores críticos y de gran afluencia de tránsito.

2. Antecedentes

En el marco de este plan, a través de la Licitación Pública N.º 29/2025, se adquirieron 400 columnas de alumbrado público.

Dicha adquisición, efectuada con recursos propios del municipio —ergo de la comunidad piquense en general—, posibilitó una compra eficiente y la disponibilidad de un stock de materiales con el cual posibilitar concretar el plan proyectado, todo en el marco de políticas públicas diseñadas y llevadas adelante en pos del bienestar general de nuestra comunidad.

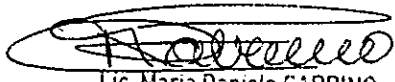
3. Detalle de Intervenciones

La incorporación de estas columnas representa un incremento gradual y sostenido en la infraestructura de alumbrado público, alcanzando un crecimiento del 5,40% respecto al total existente. De esta manera, la cantidad de columnas pasa de 9.262 a 9.662 unidades.

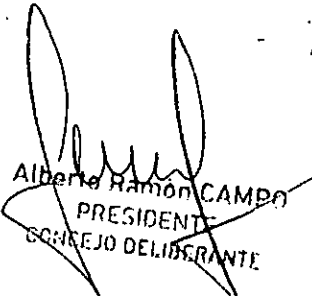
A continuación, se presenta la tabla de distribución, que detalla las calles incluidas, la cantidad de columnas a instalar y el tipo de alimentación eléctrica correspondiente.



COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO					Tipo de alimentación	
Barrio	Calle	Entre	Cuadras	N° Columnas faltantes	AEREA	SIN LINEA
El Molino	35	2 y Ruta 1	4	16	16	
	23	2 y 4	1	4	4	
	23	6 y 8	1	4	4	
	4	29 y 31	1	4	4	
	6	23 y 25	1	4	4	
	8	23 y 25	1	4	4	
Este	31	2 y 4	1	4	4	
	35	12 y 14	1	4	4	
	35	Av y 18	1	4	4	
	31	22 y 24	1	4	4	
	20	29 y 33	2	6	6	
	37	18 y 20	1	4	4	
Energía y Progreso	22	29 y 33	2	8	8	
	31	24 y 28	2	8	8	
	37	24 y 28	2	8	8	
	34	23 y 25	1	4	4	
Ranqueles	36	21 y 23	1	4		4
	31	30 y 34	2	8	8	
Pacífico	Quinquela Martin	32 y 11	5	20		20
	40	9 y 11	1	4	4	
	34	17 y Quinquela	1	2	2	
	15	36 y 38	1	4	4	
Carlos Berg	13	40 y 48	4	16	16	
	56	15 y 19	2	8	8	
	44	9 y 19	5	20	20	
Frank Allan	3	32 y 40	4	16	16	
	40	9 y 107	8	32	32	
	34	1 y 3	1	4	4	
	105	34 y 36	1	4	4	
Talleres	104	17 y 19	2	8	8	
	106	15 y 17	1	4	4	
	15	104 y 108	2	8	8	
	102	1 y 3	1	4	4	
San Etelvino	15	108 y 114	3	12	12	
	112	13 y 17	2	7	7	
	114	9 y 15	3	10	10	
	118	9 y 11	1	4	4	
Universitario	311	302 y 308	3	12	12	
	304	311 y 319	4	16	16	
Ruccl	6	1 y 107	4	16	16	
	4	101 y 103	1	4	4	
	116	1 y 300	1,5	6	6	
	103	2 y 10	4	16	16	
Norte	20	109 y 123	7	27	27	
	18	111 y 115	2	8	8	
Bicentenario	452	405 y Av. Perón	2	6		6
TOTALES				400	370	30


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Asimismo, se adjunta el plano de localización, donde se representan gráficamente las intervenciones previstas en el marco del plan.

Como puede apreciarse, dichas columnas serán emplazadas en distintos lugares de nuestra ciudad, en forma homogénea, en sectores considerados de gran afluencia de tránsito y de utilización por la población en general, lo cual redundará en mayor iluminación y seguridad para la comunidad piquense en su conjunto.

4. Presupuesto

En función de la cantidad de columnas determinadas en la tabla precedente, se establece el costo correspondiente a la provisión e instalación de las mismas, a partir de los presupuestos N°2479 y N°2943 emitidos por la concesionaria CORPICO, destacando que el aporte sustancial en materiales por parte de la Municipalidad de General Pico implica un importante ahorro para los vecinos, posibilitando que este plan sea concretado en una exitosa experiencia de sinergia y colaboración entre la sociedad civil y su municipio.

A continuación, se presenta la tabla resumen con el detalle de cantidades, precios unitarios y montos totales, a partir de los cuales se obtiene el costo total de la intervención propuesta.

Item	Tabla Resumen		
	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Instalación de Columna AEREA	370	\$ 1.267.651,00	\$ 469.030.870,00
Instalación de Columna SUBT. S/ LINEA	6	\$ 1.797.247,00	\$ 10.783.482,00
Instalación de Columna SIN LINEA	24	\$ 1.267.651,00	\$ 30.423.624,00
Ppto. 2943 (Sin contemplar la instalación de columnas sumadas anteriormente).			\$ 57.784.583,00
Total			\$ 526.815.453,00

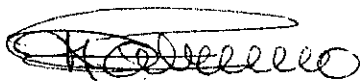
5. Resultados Esperados

- Mejora en la cobertura del alumbrado público en la ciudad.
- Incremento en la seguridad vial y peatonal.
- Iluminación más uniforme y eficiente en las vías públicas.
- Reducción del consumo energético mediante la instalación de luminarias LED.

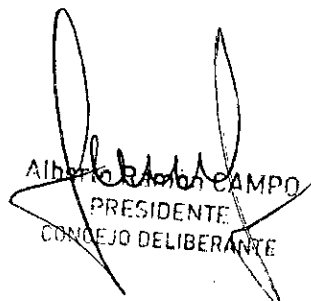


6. Conclusiones

El Plan 100 Cuadras constituye un paso significativo en la modernización y expansión de la infraestructura de alumbrado público. La incorporación de nuevas columnas y luminarias LED refuerza el compromiso con la seguridad ciudadana, la eficiencia energética y la mejora del espacio urbano, generando un impacto positivo y duradero en la calidad de vida de los vecinos.



Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO II - CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO – “Plan 100 Cuadras”

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, representada en este acto por la Lic. Fernanda Estefanía Alonso, en su carácter de INTENDENTA de dicho municipio, con domicilio legal en Av. San Martín nº 451, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte; y la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Ltda.(CORPICO), representada en este acto por Miguel Prieto, en su carácter de PRESIDENTE del consejo de Administración CORPICO, con domicilio legal en calle 11 nº 341, en adelante denominada “LA COOPERATIVA”, por la otra, se celebra el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre LAS PARTES para la ejecución de obras de alumbrado público correspondientes al denominado “PLAN 100 CUADRAS”, destinado a la instalación, ampliación y mejoramiento del sistema de iluminación urbana en distintos sectores de la ciudad de General Pico.

Las obras comprenderán la provisión, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de columnas, artefactos lumínicos, cableado, tableros, acometidas y demás elementos técnicos necesarios para la correcta ejecución del sistema de alumbrado público conforme los proyectos técnicos aprobados por LA MUNICIPALIDAD y la normativa vigente.

SEGUNDA: PROVISION DE COLUMNAS

A los fines de contribuir al desarrollo del “PLAN 100 CUADRAS”, el que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la seguridad de la comunidad en su conjunto y asimismo lograr la celeridad en la ejecución de la obra, LA MUNICIPALIDAD aporta y pone a disposición de LA COOPERATIVA la cantidad de CUATROCIENTAS (400) COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Las mencionadas columnas fueron adquiridas por LA MUNICIPALIDAD mediante el procedimiento de Licitación Pública Nº 29/25, conforme expediente administrativo Nº 2812/25 Letra D, y serán destinadas exclusivamente a la ejecución de las obras comprendidas en el presente convenio.



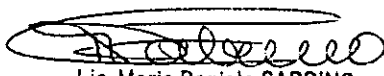
La entrega de dichos bienes se realizará mediante acta de entrega y recepción suscrita entre LAS PARTES, donde constará el detalle, características técnicas, estado y destino de las columnas.

LA COOPERATIVA asume la obligación de utilizar las columnas exclusivamente en el marco del "PLAN 100 CUADRAS", quedando expresamente prohibida su utilización para obras ajenas al presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

En consideración al aporte efectuado por LA MUNICIPALIDAD, consistente en la entrega de cuatrocientas (400) columnas destinadas a la ejecución del "PLAN 100 CUADRAS", el que está destinado a beneficiar la seguridad de la comunidad en su conjunto, LA COOPERATIVA se compromete a:

- a) Dar inicio y ejecutar obras de alumbrado público por monto equivalente al valor económico de dicho aporte, independientemente del grado de avance de recaudación prevista en la ordenanza aplicable. A tales efectos, las partes reconocen que el aporte municipal constituye un adelanto de recursos destinado a garantizar el comienzo efectivo del plan y la ejecución progresiva de las obras comprometidas. -
- b) Ejecutar las obras de alumbrado público comprendidas en el "PLAN 100 CUADRAS" conforme los proyectos técnicos aprobados, especificaciones técnicas, normativa vigente y cronograma de ejecución correspondiente.
- c) Aportar la mano de obra, equipos, herramientas, materiales complementarios y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
- d) Administrar y efectuar el cobro de las contribuciones correspondientes a los frentistas alcanzados por el plan, conforme los mecanismos y porcentajes establecidos en la ordenanza pertinente.
- e) Llevar registro técnico y contable de la ejecución de las obras y de los fondos afectados al presente convenio, poniendo dicha información a disposición de LA MUNICIPALIDAD cuando esta lo requiera.
- f) Garantizar que las obras sean realizadas conforme las condiciones de seguridad, calidad técnica y reglamentaciones eléctricas vigentes.-


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Facilitar la documentación técnica y administrativa necesaria para la ejecución de las obras.
- b) Entregar a LA COOPERATIVA las CUATROCIENTAS (400) columnas de alumbrado público mencionadas en la cláusula segunda.
- c) Dictar y mantener vigentes las normas y autorizaciones administrativas necesarias para la implementación del "PLAN 100 CUADRAS".
- d) Coordinar conjuntamente con LA COOPERATIVA las prioridades y etapas de ejecución de las obras.
- e) Realizar las tareas de inspección y supervisión técnica que estime pertinentes.

QUINTA: COBRO Y FINANCIAMIENTO

LAS PARTES dejan expresamente establecido que el financiamiento de las obras comprendidas en el "PLAN 100 CUADRAS" se realizará mediante el sistema de CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS que será establecido, cuantificado y planificado por la correspondiente Ordenanza, según artículo 10° del Convenio de Concesión del Alumbrado Público. -

LA COOPERATIVA tendrá a su cargo la percepción y administración de dichos fondos, los cuales deberán ser afectados exclusivamente a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.-

SÉXTA: INSPECCIÓN Y CONTROL

LA MUNICIPALIDAD podrá realizar inspecciones técnicas y administrativas durante toda la ejecución de las obras, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA COOPERATIVA.

LA COOPERATIVA deberá facilitar toda la información y documentación vinculada al desarrollo del plan cuando le sea requerida.



SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

LA COOPERATIVA será responsable por la correcta ejecución técnica de las obras, así como por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una ejecución deficiente, incumplimiento de normas de seguridad o uso indebido de los bienes cedidos.

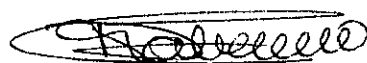
OCTAVA: JURISDICCIÓN

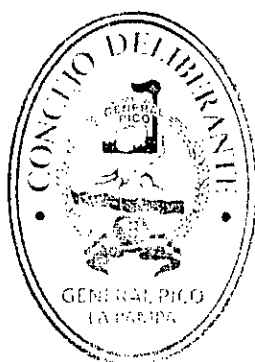
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

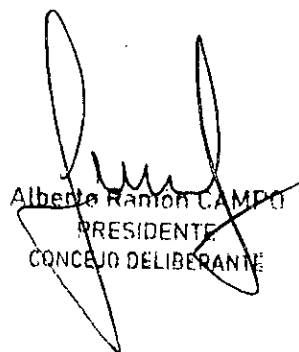
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los ... días del mes de junio de 2026.


Miguel Angel PRIETO
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
"CORPICO"


Lic. Segundo E. ALONSO
INTENDENTE MUNICIPAL


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE